

2015000002

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DIA 27 DE ENERO DE 2015**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Parla, se reúne la Corporación Municipal, previas convocatorias y citaciones hechas en forma legal, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria.

PRESIDENTE

DÑA BEATRIZ ARCEREDILLO MARTÍN

CONCEJALES ASISTENTES

**D. PABLO SÁNCHEZ PASTOR
DÑA VICTORIA MUÑOZ AGÜERA
D. JOSÉ LUIS ISABEL JIMÉNEZ
DÑA MARÍA ANTONIA GONZÁLEZ BLANCO
DÑA MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ LÓPEZ
D. ÁNGEL SÁNCHEZ PORCEL
D. GONZALO DE LA PUERTA JIMÉNEZ
D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DEL POZO
D. EMILIO OCAÑA CUBAS
DÑA CARMEN BELÉN FRANCO ESCOLAR
DÑA CLAUDIA BERMEJO TORREJÓN
D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ MAQUEDANO
DÑA MARTA VARÓN CRESPO
D. JOAQUÍN MARÍA REYES GARCÍA MOCHALES
DÑA MARÍA JESÚS FÚNEZ CHACÓN
DÑA MARÍA JOSÉ FRANCÉS TORRALBA
D. JOSÉ MANUEL ZARZOSO REVENGA
D. CARLOS MANUEL BERMEJO GONZÁLEZ
D. ANTONIO SÁNCHEZ SANTOS
DÑA CAROLINA CORDERO NUÑEZ
D. EUGENIO SANTOS LOZANO
DÑA MARÍA CARMEN GALÁN HUÉLAMO
D. JUAN CARLOS MACHUCA SÁNCHEZ**

AUSENTE

**DÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ BANDERA
D. FERNANDO JIMÉNEZ DÍAZ
DÑA. ANA SÁNCHEZ VIJUESCA**

Presidió la Sra. Alcaldesa Presidenta D^a. Beatriz Arceredillo Martín, actuando de Secretaria la de la Corporación D^a Carmen Duro Lombardo.

Siendo las 17:00, por la Presidencia se declaró abierta la sesión y de conformidad con el Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

ASUNTO ÚNICO

DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA LÍNEA 1 DEL TRANVÍA DE PARLA

Vista la Proposición del Grupo Municipal del Partido Popular.

Visto el informe de la Secretaria General que dice:

“El Grupo Municipal del Partido Popular solicita con fecha 15 de enero de 2015, número de registro 2015002069, a la Alcaldesa convocatoria de Pleno extraordinario monográfico con el orden del día siguiente:

“Declaración de lesividad de actos administrativos relacionados con la construcción, explotación y financiación de la Línea 1 de Tranvía de Parla”.

Entre las propuestas de acuerdo en los puntos 1 y 2 se dice:

- 1) Declarar lesivos para el interés público la carta de fecha 1 de junio de 2011 firmada por el entonces alcalde de Parla, don José María Fraile y dirigida a la empresa Tranvía de Parla S.A., que se adjunta.
- 2) En consecuencia con lo anterior, declarar lesivo para el interés público el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2013, que también se adjunta.

La Sra. Alcaldesa me solicita informe jurídico al respecto.

Esta Secretaria de conformidad a las atribuciones que me confiere la legislación vigente emito el siguiente informe:

1º) La petición de pleno extraordinario solicitado cumple con la exigencia establecida en el art. 11.1 del Reglamento Orgánico del Pleno y de las Comisiones que dice: “la convocatoria de sesiones extraordinarias serán solicitadas por al menos la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación, se tendrá que efectuar por la Alcaldía.....”

Está firmada por 7 Concejales de los 27 que constituyen la Corporación.

2º) Respecto a la propuesta en el punto nº 1: se propone declarar lesivo para el interés público la carta de fecha 1 de junio de 2011 firmada por el entonces alcalde al Tranvía de Parla S.A.

La carta en sí no es un acto administrativo y concluye diciendo que irá acompañada de la formalización correspondiente, en todo caso debe ser Intervención el que informe de la trascendencia jurídica de la misma a efectos económicos de pagos.

Por otra parte, el contenido de la misma afecta a competencias que corresponden a la Junta de Gobierno (plan de pagos obras contratadas).

La Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común, en su art. 103.1 establece que: “la administración pública podrá declarar lesivos para el interés público los actos favorables para los interesados que sean anulables conforme a los dispuesto en el art. 63 de esta Ley, a fin de proceder a su ulterior impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo”.

En el apartado 5 de este artículo se establece que: “si el acto proviniera de las entidades que integran la administración local, la declaración de lesividad se adoptará por el Pleno de la Corporación o en defecto de este por el órgano colegiado superior de la entidad”.

La Ley de Bases de Régimen Local establece en el art. 123.I que corresponde al Pleno: “las facultades de revisión de oficio de sus propios actos y disposiciones de carácter general”.

Y en el art. 127.k: “corresponde a la Junta de Gobierno la revisión de oficio de sus propios actos”.

El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la disposición adicional segunda, apartado 3 establece: “en los municipios de gran población a que se refiere el art. 121 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, las competencias que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo”.

Por lo que todo lo relacionado con la contratación es de la competencia de la Junta de Gobierno, y a ella le corresponde la declaración de lesividad si así lo acuerda a la vista de los informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto (sentencia 177/13 de 18 de julio, Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Orense).

3º) Respecto a la declaración de lesividad del acuerdo de Junta de Gobierno de 26 de julio de 2013 de aprobación de pagos tranvía, estaría en los mismos términos del punto anterior, es competencia de la Junta de Gobierno declarar la lesividad.

4º) El Pleno puede solicitar a la Junta de Gobierno que inicie la declaración de lesividad de estos actos (Alcaldía – carta y acuerdo de Junta de Gobierno).

5º) En el caso de que se acuerde iniciar expediente de lesividad se cumpliría lo establecido en el art. 84.I R.J.A.P. – P.A.C. respecto a la audiencia de todos los interesados.

El acuerdo de declaración de lesividad debe ser impugnado ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En dicho orden jurisdiccional existe recurso interpuesto relacionado con las obras del tranvía, por lo que Asesoría Jurídica debe informar si coinciden los términos del recurso con lo planteado en esta petición.

Por todo lo expuesto el Pleno no es órgano competente para declarar la lesividad de los actos que no son de su competencia.

Es cuanto tengo que informar.”

Visto el informe de Intervención que dice:

“Se emite este informe a petición de la Alcaldesa Presidenta

ANTECEDENTES

Moción del Grupo Municipal P.P., Registro de entrada número 20150022069, fecha 15 de enero de 2015.

Recoge en el punto 1 y 2 de su PROPUESTA, lo siguiente:

1. Declarar lesivos para el interés público la carta de fecha 1 de junio de 2011 firmada por el entonces alcalde de Parla, don José María Fraile y dirigida a la empresa Tranvía de Parla S.A., que se adjunta.
2. En consecuencia con lo anterior, declarar lesivo para el interés público el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 26 de julio de 2013, que también se adjunta.

Por otro lado, dentro de la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, se argumenta para esta declaración de lesivos para el interés público, como aspectos de naturaleza económica, en sus puntos 4 y 5, lo siguiente:

3. En la Cuenta General de 2013 (...) se hace constar que parte de la deuda reconocida ha sido vendida por Tranvía de Parla S.A. a Sagasta Corpoarte Finance SARL (...)
4. Es público y notorio que la empresa Tranvía de Parla S.A. está participada en un 85% por la mercantil Globalvia S.A. y un 15 por Caja Castilla La Mancha.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículo 103 Declaración de lesividad de actos anulables

1. Las Administraciones públicas podrán declarar lesivos para el interés público los actos favorables para los intereses que sean anulables conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, a fin de proceder a su ulterior impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
2. La declaración de lesividad no podrá adoptarse una vez transcurridos cuatro años desde que se dictó el acto administrativo y exigirá la previa audiencia de cuantos aparezcan como interesados en el mismo, en los términos establecidos por el artículo 84 de esta Ley.

Artículo 63 Anulabilidad

1. Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.
2. No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o de lugar a la indefensión de los interesados.
3. La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

Expresa la moción del Grupo popular la existencia de desviación de poder en la carta del Alcalde con fecha 1 de junio de 2011, que se menciona en el punto 2, argumentando para ello la << *falta de competencia para reconocer la deuda tres veces superior al importe de la adjudicación, además de encontrarse en ese momento en funciones, por lo que solo podía realizar actos de mera administración* >>.

En el ámbito del Decreto administrativo, se llama **desviación de poder** a un vicio del acto administrativo que consiste en el ejercicio por un órgano de la Administración Pública de

sus competencias o potestades públicas para fines u objetivos distintos de los que sirvieron de supuesto para otorgarle esas competencias o potestades, pero amparándose en la legalidad formal del acto. Se trata de una causa de anulabilidad del acto que debe ser apreciado por el poder judicial.

En esta moción se alude a un escrito, sobre la presunta desviación de poder cometida, cuando el hecho tendría que sustentarse en un acto administrativo dictado por el órgano de la Administración competente para hacerlo, y para el supuesto legal por el que se le otorga esta competencia, persiguiendo un fin distinto y no querido por el ordenamiento jurídico.

En consecuencia la desviación de poder tiene relación con el móvil, la intención, la esfera interna del individuo u órgano cuando adoptó la decisión, plasmado en un acto administrativo.

Se debe por tanto acreditar por quien la alega, mediante motivos concretos, que se ha seguido un objetivo espurio tendente a satisfacer intereses ajenos al bien público.

CONCLUSIÓN

La desviación de poder como causa de anulabilidad de los actos administrativos resulta muy difícil de probar, al tener que demostrar cual fue la voluntad interna del sujeto u órgano competente, que resulte ajena a los fines objetivos queridos por la norma jurídica.

En mi opinión, es necesario que la moción, argumente las razones que le llevan a pensar que la conducta o comportamiento no se ajusta a derecho, especificando en el escrito que fundamenta que se haya producido esta desviación de poder, y no basta una simple referencia al artículo de la ley, para sostener la existencia de dicha argumentación o razón. Las alegaciones que se formulen deberían presentar con claridad los hechos que prueben de forma indubitada una finalidad expurga o torcida, no es suficiente, que se exponga una relación de hechos sin profundizar que razones ocultas existen para declarar esta desviación de poder, no siendo suficiente como advierte la jurisprudencia la existencia de meras conjeturas o sospechas.”

Visto el informe del Letrado Asesor que dice:

“A petición de la Alcaldesa-Presidenta, se realiza informe acerca de la Propuesta realizada por el Grupo Municipal del Partido Popular de Parla para aprobación en Pleno, en la que se pretende declarar lesivo para el interés público el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2013.

Asimismo, a este efecto se informa:

Primero.- El 28 de octubre de 2013 se acuerda admitir a trámite por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 31 de Madrid, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Parla, contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Parla de fecha 26 de julio de 2013, dando lugar al Procedimiento Ordinario 403/2013 GRUPO D.

Actualmente se ha evacuado el trámite de Conclusiones y está pendiente de dictar sentencia.

Segundo.- En lo que respecta a la carta de fecha 1 de junio de 2011, la misma no es un acto administrativo y en cualquier caso, el Plan de Pagos actualmente vigente se encuentra en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2013.

Tercero.- En cuanto a la declaración de lesividad del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2013 en la que se aprueba el Plan de Pagos al Tranvía de Parla, informamos:

- Presupuesto del proceso administrativo incoado por una Administración pública para anular uno de sus actos favorables para los interesados es la llamada “declaración de lesividad”, que es un acto administrativo con una finalidad puramente procesal: abrir la vía procesal

- El artículo 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula la Declaración de lesividad de actos anulables. Se establece lo siguiente:

1. Las Administraciones públicas podrán declarar lesivos para el interés público los actos favorables para los interesados que sean anulables conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, a fin de proceder a su ulterior impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
2. La declaración de lesividad no podrá adoptarse una vez transcurridos cuatro años desde que se dictó el acto administrativo y exigirá la previa audiencia de cuantos aparezcan interesados en el mismo, en los términos establecidos por el artículo 84 de esta Ley.
3. Transcurrido el plazo de seis meses desde la iniciación del procedimiento sin que se hubiera declarado la lesividad, se producirá la caducidad del mismo.
4. Si el acto proviniera de la Administración General del Estado o de la Comunidades Autónomas, la declaración de lesividad se adoptará por el órgano de cada Administración competente en la materia.
5. Si el acto proviniera de las entidades que integran la Administración Local, la declaración de lesividad se adoptará por el Pleno de la Corporación o, en defecto de éste, por el órgano colegiado superior de la entidad.

- Siendo Parla un municipio de Gran Población, este último supuesto debe regularse según el artículo 127.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que al regular las atribuciones de la Junta de Gobierno local establece que:

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

- k) Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos.

- Para declarar la lesividad de un acto es inexcusable que éste se haya dictado con defecto, vicio o infracción legal reglamentaria, siendo además, necesaria pero no suficiente, la existencia de un interés público distinto de naturaleza especial. En todo caso, es claro la exigencia de un doble requisito: infracción al ordenamiento y al interés público.

Cuarto.- En consecuencia, existe un procedimiento contencioso-administrativo en trámite sobre el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2013, que está próximo a resolverse, el cual determinará la legalidad o infracción al ordenamiento de dicho Acuerdo.”

Se procede a votar la enmienda de adición propuesta por el Grupo Municipal U.P.yD. que dice:

“5º) Instar a la Junta de Gobierno Local, en paralelo y no en sustitución de lo acordado por este Pleno, a revisar de oficio el acuerdo de 26 de julio de 2013 por el que se ratificó el calendario de pagos del tranvía por 256.000.000 €, comprometido previamente por el anterior Alcalde.

6) Instar al Consorcio Regional de Transportes, al Ayuntamiento de Parla y a Tranvía de Parla S.A. a iniciar las negociaciones necesarias para restablecer el reequilibrio de esta concesión, al objeto de alcanzar un nuevo compromiso de pagos con la deuda real y sus correspondientes intereses.”

Votan SI U.P.y D., I.U.-L.V. y P.P. (16 votos), votan abstención el P.S.O.E.

La Corporación por mayoría acuerda: Aprobar las enmiendas de adición del Grupo Municipal U.P.yD.

Efectuada votación sobre las enmiendas de adición propuestas por el Grupo Municipal I.U.-L.V., vota NO U.P.y D., y P.P. (12 votos), vota SI I.U.-L.V. (4 votos), vota abstención el P.S.O.E.

La Corporación por mayoría acuerda: NO Aprobar las enmiendas de adición del Grupo Municipal

Efectuada votación sobre la Proposición del Grupo Municipal del P.P. incluyendo las dos enmiendas de U.P.y D., la Corporación por mayoría con la abstención del P.S.O.E. acuerda: Aprobar la Proposición del Grupo Municipal del P.P. que queda de la siguiente manera:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.-Con fecha 22 de agosto de 2005, por el Ayuntamiento de Parla, el Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid (CRTM) y la mercantil Tranvía de Parla S.A. se firmó contrato de concesión de obra pública para la construcción, mantenimiento y explotación de la Línea 1 del tranvía de esta ciudad.

La cláusula quinta de dicho contrato establece que el presupuesto de adjudicación total asciende a la cantidad de 93.545.800 € (IVA no incluido)

2.-Con fecha 1 de junio de 2011, el entonces Alcalde de Parla, D. José María Fraile (P.S.O.E.), reconoció a favor de la mercantil Tranvía de Parla S.A. una compensación por inversión a dicho contrato por importe de 255.946.808 €

3.-Con fecha 26 de julio de 2013, la Junta de Gobierno Local (JGL) del Ayuntamiento de Parla aprobó el calendario de pagos de dicho importe total reconocido en el punto anterior por parte del entonces Alcalde.

4.-En la Cuenta General de 2013 aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Parla se hace constar que parte de esa deuda reconocida ha sido vendida por Tranvía de Para S.A. a Sagasta Corporate Finance SARL, fondo de inversión domiciliado en Luxemburgo, por lo que el Banco de España requirió al Ayuntamiento de Parla que informe de todos los pagos relacionados con dicha operación.

5.-Es público y notorio que la empresa Tranvía de Parla S.A. está participada en un 85% por la mercantil Globalvia S.A. y en un 15% por Caja Castilla La Mancha. Asimismo, Globalvia S.A. forma parte del grupo FCC, entidad que forma parte del IBEX 35 y que, por tanto, cotiza en bolsa.

6.-La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC) establece en su artículo 103, en relación con el artículo 63 del mismo texto legal que las Administraciones públicas podrán declarar lesivos para el interés público aquellos actos que sean favorables a un tercero y que sean dictados incurriendo en infracción del ordenamiento jurídico, incluida la desviación de poder.

Entendemos que, en el caso que nos ocupa, hay una clara desviación de poder en la carta del Alcalde con fecha 1 de junio de 2011 que se menciona en el punto 2, por cuanto en esa fecha el mencionado Alcalde no solo no tenía competencias para reconocer una deuda tres veces superior al importe de adjudicación, sino que además se encontraba en ese momento en funciones, por lo que solamente podía realizar actos de mera administración.

7.-El artículo 103.5 de la misma LRJAP y PAC establece que, cuando el acto lesivo para el interés público haya sido dictado por un Ayuntamiento, como en este caso, el órgano competente para declarar la lesividad será el Pleno de la Corporación.

8.-Entendemos, por tanto, que la carta de fecha 1 de junio de 2011, donde se reconoce la deuda a favor de un tercero, burlando el control y fiscalización que de todos los actos administrativos con contenido económico deben realizar los Habilitados Nacionales y el posterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2013 son lesivos para el interés de los vecinos de Parla, sin entrar a valorar las posibles responsabilidades penales que se hayan podido cometer.

PROPUESTA

1. Declarar lesivos para el interés público la carta de fecha 1 de junio de 2011 firmada por el entonces Alcalde de Parla, D. José María Fraile y dirigida a la empresa Tranvía de Parla S.A., que se adjunta.
2. En consecuencia con lo anterior, declarar lesivo para el interés público el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2013, que también se adjunta.
3. Dar trámite de audiencia, por plazo de 10 días, a Tranvía de Parla S.A. a los efectos legales oportunos.
4. Poner la presente convocatoria y todos los actos y acuerdos que se produzcan en este expediente en conocimiento del Banco de España, la Agencia Tributaria y la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por afectar el resultado del mismo a una empresa domiciliada en el extranjero (Sagasta Corporate Finance SARL y a una empresa perteneciente a un grupo empresarial que cotiza en Bolsa (Tranvía de Parla S.A.-Globalvia-FCC) y por afectar a facturas con IVA intracomunitario.
5. Instar a la Junta de Gobierno Local, en paralelo y no en sustitución de lo acordado por este Pleno, a revisar de oficio el acuerdo de 26 de julio de 2013 por el que se ratificó el calendario de pagos del tranvía por 256.000.000 €, comprometido previamente por el anterior Alcalde.
6. Instar al Consorcio Regional de Transportes, al Ayuntamiento de Parla y a Tranvía de Parla S.A. a iniciar las negociaciones necesarias para restablecer el reequilibrio de esta concesión, al objeto de alcanzar un nuevo compromiso de pagos con la deuda real y sus correspondientes intereses.”

DEBATE

La Sra. Alcaldesa Presidenta dice que antes de dar la palabra al portavoz del P.P. quiere informar que existen tres informes en el expediente junto con la Proposición del P.P. de los cuales se ha dado traslado a todos los grupos, cuenta con un informe de la Asesoría Jurídica, del Interventor Municipal y de la Secretaria General, los Habilitados Nacionales informan sobre la lesividad de un acto que ha sido aprobado por Junta de Gobierno, no le correspondería al Pleno, pero este Ayuntamiento prefiere que se abra el debate y conocer la opinión de todos los Grupos políticos.

El Sr. López del Pozo, portavoz del P.P. manifiesta que el P.P. ha solicitado a través de una moción, no la voy a leer textualmente, por cuanto obra en poder de todos los grupos políticos, pero si quiero explicarles a todos los vecinos que nos pueden estar viendo, tanto porque estén aquí personalmente, como que nos puedan estar viendo a través del canal de TV, cuales son las causas y los motivos que nos llevan a presentar esta moción.

El P.P. ha tenido conocimiento que en el mes de junio del año 2011 el anterior Alcalde de Parla, el Sr. Fraile, reconocía a través de una carta, una deuda con la empresa Tranvía de Parla por importe de 255 millones de euros. Una carta que firmó estando en funciones y sin tener competencias para ello.

Además, también hemos tenido conocimiento, que la Junta de Gobierno que se celebró en el mes de julio del año 2013, fijó un calendario de pago para estos 255 millones de euros. También hemos tenido conocimiento, documentalmente, porque nos hemos preocupado de pedirlo, que el Ayuntamiento de Parla a través del Consorcio Urbanístico Parla-Este, ya pagó en su momento en los años 2006, 2007 y 2008, 42 millones de euros a la empresa Tranvía de Parla por las obras del tranvía. Cantidad de 42 millones de euros que reconoció en nombre de todos los vecinos de Parla el Sr. Fraile.

También hemos tenido conocimiento, porque nos hemos preocupado de hacerlo así, de que en las cuentas del Tranvía de Parla figuran como ingresos reales y futuros, no sólo los 255 millones de euros reconocidos por el Sr. Fraile, sino también los 42 que se pagaron. Es decir, según la empresa Tranvía de Parla, los derechos de cobro de esta empresa hacia todos los vecinos de Parla van a ascender a 300 millones de euros, por una obra que se adjudicó en 93.

También hemos tenido conocimiento de que parte de esas facturas han sido vendidas a un Fondo de Inversión domiciliado en Luxemburgo, y este Fondo de Inversión ha presentado una demanda contra el Ayuntamiento de Parla, es decir, contra todos los vecinos de Parla, reclamando una deuda de momento de 26 millones de euros más intereses.

Ante todo esto, ¿qué es lo que plantea el P.P.? El P.P. plantea:

Que el tranvía es un medio ecológico que no contamina y que presta un servicio para todos los vecinos de Parla, por lo tanto, el tranvía tiene que seguir funcionando y va a seguir funcionando. Pero también planteamos que los vecinos de Parla debemos pagar por las obras del tranvía lo que realmente ha costado, no lo que determinados políticos en determinados momentos han reconocido como deuda a favor de un tercero y en contra de todos los vecinos de Parla.

Lo que hacemos nosotros con esta convocatoria de Pleno es solicitar e instar a todas las administraciones a que se declare que esos acuerdos, tanto la carta del Sr. Fraile de junio de 2011 como la Junta de Gobierno del 2013, son lesivos para los intereses de los vecinos de Parla porque han sido dictados por un órgano manifiestamente incompetente para reconocer esta deuda y solicitamos esta moción al Pleno porque según la L.R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común es el Pleno el que tiene que hacer la declaración de lesividad.

La Sra. Alcaldesa ha dicho antes de darnos la palabra que hay un informe de la Secretaria General y de los letrados, donde dicen que el Pleno no es competente. El Pleno no es competente para revisar de oficio unos acuerdos de la Junta de Gobierno, pero el art. 103 de la Ley que os he citado anteriormente habla de la declaración de lesividad. Un acto administrativo se puede anular de dos formas: una, porque el propio órgano, la Junta de Gobierno que dictó ese acto lo revise de oficio, que es a lo que se refiere la Sra. Secretaria en su informe, y otra, es porque el órgano superior colegiado de una administración local como es este Ayuntamiento, es decir, el Pleno acuerde en esta sesión esa declaración de lesividad.

Cualquiera de las dos formas es válida para declara y anular un acto administrativo, por eso y en base al art. 103, no al art. 102 que dice la Secretaria General para referirse a la

revisión de oficio de los actos, es por lo que hemos solicitado la convocatoria de este Pleno extraordinario y monográfico.

Y qué es lo que pedimos nosotros, qué es lo que realmente queremos, pues que se declaren lesivos estos dos acuerdos, que las partes implicadas en la construcción del tranvía, que son el Consorcio Regional de Transportes, el Ayuntamiento de Parla y la empresa Tranvía de Parla se sienten y determinen, ¿cuánto ha costado el tranvía, cuánto se ha pagado ya, cuánto falta por pagar y cómo vamos a pagar los vecinos de Parla lo que falta por pagar?

Parece sencillo de entender. No queremos otra cosa, pagar lo que realmente ha costado, ver lo que se ha pagado con anterioridad y ver lo que queda pendiente, y eso es lo que nosotros pedimos con esta declaración de lesividad. Con qué objetivo, pues con un objetivo realmente sencillo, que lo van a entender todos ustedes.

Nosotros queremos pagar por el tranvía lo que ha costado, que el tranvía siga funcionando, que se reduzca la deuda de este Ayuntamiento, porque parte de esta deuda, 100 millones de euros hay en esta deuda, que entendemos nosotros desde nuestro punto de vista que no son legales, y garantizar con ello que el tranvía sigue funcionando.

Y porque digo que hay una deuda de 100 millones de euros que no son legales, pues porque hay 36 millones de euros de obras adicionales, encargadas a dedo por el Sr. Gómez, hay 42 millones de euros que se han pagado, que hemos pagado todos los vecinos de Parla con los beneficios del Consorcio Parla-Este, que no se han descontado, que ya serán 78 millones de euros más los intereses de ambas cantidades. Hay 100 millones de euros, se lo dije a la Sra. Alcaldesa en el Pleno de su toma de posesión, hay 100 de euros que están de clavo en el tema del tranvía y por lo tanto, en nuestras manos, en las manos de todos y de cada uno de los Concejales de este Ayuntamiento está que defendamos los intereses de los vecinos o defendamos los intereses de nuestros partidos.

El Sr. Machuca, portavoz de U.PyD. dice que actualmente la UDEF investiga a petición de la Fiscalía la ampliación de 36.000.000 € sobre un presupuesto inicial por si fueran constitutivos de un delito de prevaricación y malversación de caudales públicos esto ya ha salido en los periódicos y a ellos nos remitimos. Independientemente de las actuaciones judiciales, corresponde a este Pleno como órgano supremo de representación ciudadana fiscalizar las actuaciones de una Junta de Gobierno que no ha seguido los trámites establecidos en la Ley de Contratos de la Administración Pública.

El Grupo Municipal de U.PyD. ha solicitado en numerosas ocasiones el expediente del proceso de implantación del tranvía de Parla y no se nos ha facilitado ningún tipo de documentación, ni cuando se aprobó el calendario de pagos en la que se reconocía esta deuda de 256.000.000 €.

En 2005 se firma el contrato de concesión de obra pública para la construcción, mantenimiento y explotación de la línea 1 del tranvía de Parla con un presupuesto de adjudicación de 93.500.000 €.

El 1 de marzo de 2007, el Consorcio de Transportes remite una carta al Ayuntamiento de Parla en la que hace constar:

“Ha existido por parte del Ayuntamiento de Parla y la sociedad concesionaria una continua omisión del procedimiento en relación con su obligación de informar formalmente al Consorcio Regional de Transportes de Madrid.”

Además se han realizado modificaciones del proyecto por parte del Ayuntamiento de Parla sin seguir los procedimientos adecuados, tal y como expresa el informe de la Secretaria General del Ayuntamiento de Parla que dice: “En algunos de los proyectos modificados, la relación funcional de los mismos con objeto principal del contrato de concesión es dudosa, la no licitación de éstos de acuerdo a los principios de libre competencia, no estaría en ningún

caso amparada por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.”

El Consorcio de transportes, continúa diciendo en su carta:

“Los informes emitidos por la asistente técnica contratada para asesorar a las administraciones, no implican en ningún caso la aceptación de sus conclusiones por parte de las mismas. Como es obvio, el Consorcio ni está ni se considera vinculado por tales informes.

En relación con los proyectos mencionados, debe especificarse que las denominadas peticiones de la administración han sido realizadas unilateralmente por el Ayuntamiento de Parla, es más, en ocasiones, no se han seguido en absoluto las recomendaciones y criterios expuestos por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

Es decir, a pesar del informe de la Secretaria General e ignorando las recomendaciones del Consorcio, la Junta de Gobierno aprueba estas modificaciones, a sabiendas de la irregularidad, que ha desembocado en una deuda monumental que como de costumbre están pagando todos nuestros vecinos. Aún así, con fecha 29 de junio de 2009, la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente, aprueba modificaciones por valor de 34.639.920 millones, haciendo la Intervención municipal las siguientes consideraciones:

“Se pone de manifiesto la omisión del procedimiento previo a la aprobación de los modificados de los proyectos.

En el presente ejercicio no hay previsto crédito presupuestario para el reconocimiento del gasto de inversión imputable al ejercicio 2009.

Y por último, la Intervención Municipal advierte que, una vez que se disponga de las cantidades definitivas que resulten de esta modificación, y que se concretarán en el Plan económico – financiero, volver a someter el expediente a informe de esta Intervención Municipal con carácter previo a su aprobación por el órgano competente.”

El 1 de junio de 2011 el Alcalde en funciones José María Fraile, remite carta a Tranvía de Parla S.A. en la que reconoce la compensación por inversión del contrato para la construcción y explotación de la línea 1 del tranvía de Parla por un importe de 36.000.000 € más IVA, reconociendo una deuda total de 256.000.000 €, sin haber realizado la aprobación de las cantidades definitivas y sin haber sido sometido expediente alguno a informe de Intervención.

Para que nos entendamos, un Alcalde en funciones sólo tendrá competencia en administración ordinaria hasta la toma de posesión de su sucesor, no pudiendo adoptar en ningún caso, acuerdos para los que legalmente se requiera una mayoría cualificada, y el Alcalde por su cuenta y riesgo decide que la ley está a su servicio y no él al servicio de la ley.

En la Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2013, Tranvía de Parla hace constar: en el ejercicio 2011 se obtuvo por parte del Ayuntamiento de Parla la conformidad y el compromiso de pago por la administración de la totalidad de la aportación en concepto de pago aplazado de la inversión, esto es, 256.000.000 €, estableciéndose un calendario de pago de las cantidades pendientes. O sea, tranvía de Parla acepta como un compromiso de pago la carta enviada por un Alcalde que al estar en funciones no puede adquirir este compromiso.

Esta carta del Sr. Alcalde da lugar, a que dos años después, el 24 de julio de 2013 Tranvía de Parla S.A. reclame que se aprueben las cuantías anuales de las aportaciones a la inversión a abonar por la administración.

Tras recibir esta reclamación, dos días después, el 26 de julio de 2013, la Junta de Gobierno Local aprueba el calendario de pagos reconociendo punto por punto la carta de un Alcalde en funciones. En esta Junta de Gobierno Local se realiza informe de Intervención en

el que se manifiesta: "..., en el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2013, que es el prorrogado del 2010, no cuenta con suficiente consignación presupuestaria para dar cobertura al importe determinado en el calendario de pago del ejercicio 2013.

Y continúa diciendo: "...Como consecuencia de lo anterior, el Ayuntamiento de Parla infringiría la limitación presupuestaria que recoge la previsión del art. 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRRHL), que dice " *no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior a los créditos autorizados en el estado de gasto, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la citada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar* ".

Por tanto, si el Alcalde no tenía competencia para acordar un plan de pago y el acuerdo de la Junta de Gobierno infringía la limitación presupuestaria, declarar lesivos para el interés público ambas decisiones, es lo más adecuado para el interés general.

Son muchas las cosas que el gobierno socialista tiene que explicar a todos los habitantes del municipio con respecto a la construcción del tranvía de Parla, una de ellas contraer deudas ilegítimas y otra, los pagos realizados teóricamente a cuenta como se especifica en el apartado 38.2 del Convenio firmado entre el Ayuntamiento, el Consorcio y la empresa concesionaria.

El 28 de marzo de 2006 se hace un pago por valor de 8.000.000 €

El 29 de marzo de 2006, otro por valor de 8.769.217 €

El 16 de abril de 2007 otro de 15.000.000 €

El 3 de mayo de 2007 otro de 5.000.000 €

Por último el 28 de julio de 2008 otro de 301.630,30. €

Ingresos todos ellos que ascienden a 42.070.847,30 con un único beneficiario, Tranvía de Parla S.A.

Suponemos que en las fechas que se realizan estos ingresos y entrando dinero en el Ayuntamiento por la venta de terrenos y edificaciones en Parla Este, se optó por hacer aportaciones a cuenta con el fin de rebajar la deuda por la implantación del tranvía, y esto señores Concejales estaría muy bien, pero entonces por qué motivo no se ha descontado del precio total a pagar.

La Cámara de cuentas, pone de manifiesto en su informe correspondiente a ejercicios anteriores lo siguiente:

"El Ayuntamiento de Parla informó que en el periodo de marzo de 2006 a 2008, el Consorcio de Parla Este realizó pagos a la sociedad concesionaria del tranvía por importe de 42.000.000 €, pero no ha aportado documentación justificativa alguna de las correspondientes transferencias bancarias.

Para ir concretando, por un lado 36.000.000 € sin IVA que se han reconocido indebidamente y por otro 42.000.000 € que se han pagado y no se han descontado, hacen un total de 78.168.141,30 más los correspondientes intereses, también incluidos en el plan de pagos, suponen alrededor de 100.000.000 € que tendrían que pagar los parleños.

Por todo lo expuesto, voy a votar a favor de esta Proposición y para evitar discusiones relativas a las competencias entre el Pleno y Junta de Gobierno, el Grupo Municipal de U.PyD. presenta la siguiente enmienda de adición:

5) Instar a la Junta de Gobierno Local, en paralelo y no en sustitución de lo acordado por este Pleno, a revisar de oficio el acuerdo de 26 de julio de 2013 por el que se ratificó el calendario de pagos del tranvía por 256.000.000 €, comprometido previamente por el anterior Alcalde.

6) Instar al Consorcio Regional de Transportes, al Ayuntamiento de Parla y a Tranvía de Parla S.A. a iniciar las negociaciones necesarias para restablecer el reequilibrio de esta concesión, al objeto de alcanzar un nuevo compromiso de pagos con la deuda real y sus correspondientes intereses.”

El Sr. Santos, portavoz de I.U.-L.V. expone que:

“Estamos ante un debate que, independientemente de los acuerdos o no que suscite, refleja la realidad que tristemente tiene el Ayuntamiento de Parla: Su Deuda.

Este Pleno gira inevitablemente sobre una decisión que este Ayuntamiento nunca debió tomar: la construcción de un Tranvía, existían otras alternativas en un municipio sin movilidad interna para trabajar y no ser ciudad turística. Consecuencia de esa decisión es la mayor parte de la deuda de esta Corporación que condiciona y limita sobremanera la sostenibilidad de la misma y, por tanto, la prestación de servicios públicos.

Desde el Grupo Municipal de IU, para que no haya equívocos o interpretaciones malintencionadas, hemos de dejar claras dos cuestiones:

1ª. IU se opuso a la construcción del Tranvía, porque entendíamos que podría hipotecar el futuro del Ayuntamiento, había otras alternativas en el transporte interno como los autobuses ecológicos. NO NOS HEMOS EQUIVOCADO.

2ª. Es obvio que el Tranvía ya debe seguir funcionando y ponemos encima de la mesa la urgente necesidad por el bien de este Ayuntamiento y de sus vecinos y vecinas, de un trabajo riguroso con otras Administraciones Públicas- Ministerio de Hacienda y Comunidad de Madrid-, que de una vez por todas, empiece a dar salida a la difícil situación económica que tiene la Corporación Local y, por consiguiente, el tratamiento de su deuda, de toda su deuda.

Entrando al fondo del Pleno de hoy y habiendo leído la propuesta del grupo popular y los diferentes informes pedidos desde Alcaldía, podemos decir que hay distintas consideraciones, algunas contradictorias entre sí:

- Diferentes interpretaciones sobre sí la carta del exalcalde de fecha 1 de junio de 2011 es acto administrativo o no.

- Que hay un contencioso-administrativo presentado por el Partido Popular al acuerdo de la JGL de fecha 26 de julio de 2013 y que éste está pendiente de sentencia.

- Que la declaración de lesividad puede aprobarla el Pleno, pero que el informe del letrado, concluye que en este caso la revisión de oficio correspondería a la Junta de Gobierno Local.

Dada la dimensión de la deuda del Tranvía y del resto de la deuda del Ayuntamiento, desde el Grupo Municipal de IU, entendemos que ha llegado la hora de clarificar el estado actual de la deuda la del tranvía y todas las demás, para poder poner con otras Administraciones Públicas las medidas que este Ayuntamiento y su ciudad precisan, para evitar el colapso en la prestación de los servicios públicos municipales.

Por tanto, la Junta de Gobierno debería revisar de oficio el acuerdo de Junta del 26 de julio para evitar en todo caso el posible perjuicio que pudiera estar provocando el mismo si así

fuera. Debería además, convocarse la Comisión Especial de Cuentas que dé detalles y claridad a la deuda actual de la Corporación, y poder así negociar y acordar con la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Hacienda las medidas que esta ciudad necesita para salir adelante.

Por todo esto, vamos a presentar enmiendas de adición a esta Moción porque entendemos que es el momento de buscar la salida para esta ciudad si de verdad hay voluntad de consenso.”

El Sr. Sánchez Pastor, portavoz del Grupo P.S.O.E. manifiesta que:

“- En primer lugar, hay que decirle al portavoz del P.P. que nos alegramos de que por fin haya usted encontrado los cuarenta y dos millones de Euros, que según sus declaraciones en las puertas de la Audiencia Nacional, junto al malogrado Salvador Victoria desconocían donde estaban. Los 42 M. de Euros los tiene, como no podía ser de otra forma, Tranvía de Parla. La verdad es que ustedes lo han sabido en todo momento, entre otras cosas porque los pagó el Consorcio Urbanístico Parla-Este del cual el miembro mayoritario es la C.M.

Y por si quedaba alguna duda, no se si lo tendrán ustedes, pero a 6 de septiembre de 2013 Tranvía de Parla acredita que tiene concepto de capital por parte del Consorcio Urbanístico Parla Este la cantidad de 42.070.847 euros y en concepto de aportación a la inversión por parte del Ayuntamiento de Parla la cantidad de 55.508.372 euros, y esto es un papel del Consorcio del Tranvía de Parla.

Pero hay otra documentación del Consorcio Urbanístico Parla Este en la cual dicen las cantidades que ustedes han dicho y están en poder de Tranvía de Parla para cubrir la finalidad para lo que fueron girados a Tranvía de Parla. La verdad que ustedes lo han sabido en todo momento y por eso tenemos que decir, en este caso, que el Partido Popular con su insinuación, que ha mantenido durante más de un año, lo que en realidad quiere hacer es tapar sus vergüenzas, en lugar de decir la verdad. Mentiras arriesgadas Sr. Portavoz del P.P.

Respecto a la declaración de lesividad, ustedes tienen esa misma Junta de Gobierno en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo ¿por qué razón no esperan ustedes a la resolución del caso? Se lo voy a decir yo, porque ustedes no nos van a decir la verdad.

1.- En primer lugar, porque saben ustedes perfectamente que el Juez no les dará la razón.

2.- En segundo lugar, porque creando desconcierto se dan ustedes una vuelta por Telemadrid para seguir contando mentiras, que en ningún caso Telemadrid va a verificar (si no son capaces de contrastar quién iba de número tres o de nueve en unas listas electorales, cuanto más algo un poco más complicado de contrastar).

3.- En tercer lugar, porque una vez más quieren mentir a los ciudadanos y ciudadanas de Parla diciendo que se puede no pagar una deuda. Entre otras cosas, porque si se declarara lesiva la Junta de Gobierno, volveríamos al origen, es decir, volveríamos al Contencioso Administrativo, sólo que en esta ocasión sería la empresa Tranvía de Parla S. A. la que nos denunciaría.

4.- Y por último, y por clarificar, dónde se aprueban los costes suplementarios a la obra del Tranvía, como son: la canalización de aguas recicladas, la adecuación de la estación de RENFE, etc... no es en la Junta que ustedes pretenden declarar nula, sino en las Juntas de Gobierno de 2006 y 2009, y también lo saben ustedes perfectamente.

.- Estamos tan cansados de mentiras que no podemos por menos que clarificar un poco los datos, porque ya que están ustedes todo el día diciendo datos falsos, aunque

nosotros tengamos menos posibilidades de difusión de los datos reales, por lo menos aquí los daremos:

1.- El Tranvía de Parla ha costado 129M por más de 8 Km de recorrido, mientras que el metro ligero de las Tablas, también es un tranvía urbano ha costado como inversión inicial (no sabemos cuanto terminó costando) 293 M de Euros por algo más de 5 Km. Podrán observar la diferencia increíblemente grande que separa a los dos Tranvías. Los tranvías y son datos del Consorcio Regional de Transportes, no son datos míos, los tranvías de Boadilla, el de Colonia Jardín, el de Pozuelo han costado 523 millones de euros, todo esto sin I.V.A. y como inversión inicial. Pues también hay diferencias, muy sustanciales y sustanciosas en cuanto quién paga que cosas:

.- El tranvía de Parla está subvencionado aplicando una fórmula de equilibrio que tiene el Consorcio Regional de Transportes con 0,20 Euros por viajero, mientras el Tranvía de las Tablas, está subvencionado con 13 Euros por viajero. El Consorcio Regional de Transportes lo pagamos todos los municipios y con ese dinero que pagamos todos, también los Parleños, pagamos de muy diferente forma unos tranvías u otros.

.- La conclusión podría ser muy sencilla, pero a lo mejor nos dirá el Portavoz del P.P. que es un mecanismo muy complejo. Pues bien, si aplicando la fórmula de equilibrio a un tranvía que ustedes denominan ruinoso, tranvía de Parla, resulta que corresponde a Tranvía de Parla pagarle con el dinero de todos los ciudadanos/as 0,20 € por viajero y al metro ligero de las Tablas 13€ por viajero. ¿Cómo tendremos que denominar el metro ligero de las Tablas? Se lo diré yo “El lamentable, calamitoso, ruinoso y lesivo Metro ligero de las Tablas, Boadilla y Pozuelo”, lo pagamos todos, estamos en Parla, y también los de Parla.

De cualquiera de las maneras anunciamos que se clarificará todo lo referente a la deuda del Tranvía en Junta de Gobierno, donde se contemple todos los pagos que se han hecho y los que se deben hacer.

No obstante, lo que se hizo en esa Junta de Gobierno no es más que extrapolar los datos en los que ellos se presentaron en la oferta, y lo saben ustedes perfectamente pero tampoco quiero cansar al público, se presentan en la oferta por 93 millones y finalmente queda en un precio de 129 millones, por cierto, un precio no muy separado de por lo que sacó los pliegos el Consorcio Regional de Transportes, que lo sacó por 126 millones de euros y había una serie de cosas que había que emprender y se hicieron.

Creemos y nos mantenemos en que el Pleno no es competente por lo que nuestro voto será de abstención, porque consideramos que no es competente. De cualquiera de las maneras y por contestar algunas cosas que han dicho otros portavoces. En cuanto al P.P. no se reconocen ni en la carta del Alcalde ni en la Junta de Gobierno de 2013 las cuantías suplementarias o los modificados de obra, y repito que lo sabe usted perfectamente. Se reconocen en las Juntas de Gobierno de 2006 y 2009.

Las cuentas del tranvía de Parla están claras, lo que se hice fue una extrapolación con lo que se presentaron a la oferta a la actualización a los 129 millones que ha costado finalmente el tranvía de Parla, y se hará la clarificación que sea pertinente, oportuna, para que los ciudadanos y todo el mundo pueda ver exactamente donde están los 42 y 55 millones de euros que el tranvía de Parla reconoce tener en su poder a través del pago del Consorcio Urbanístico Parla Este de algún plan y de diferentes planes de pagos.

Al portavoz de U.PyD., pues en cuanto a la UDEF, dicen que lleva investigando y tendrán que sacar sus conclusiones, no juzgue usted, no sea el investigador, el que sentencia, el fiscal, el abogado y todos los papeles, porque al final no va a trabajar en este país nada más que usted.

Por cierto que esto es muy importante y muy ilustrativo, la firma de todas las actas de recepción de obras, incluidas las obras suplementarias, están firmadas por el entonces representante del Consorcio Regional de Transportes de Madrid el Sr. José Dionisio González García, que entonces era responsable de metros ligeros y tranvías, y a día de hoy ese señor es el Gerente del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

El Consorcio Regional de Transportes a parte del pliego sacó una supervisión especial a una empresa que se llama Eurocónsul, a la que pagó por sus propios medios para que supervisara la obra y mantuviese perfectamente informada al Consorcio Regional de Transportes sobre toda la evolución de la obra y le pagó un millón y medio de euros, creo que le da como para supervisar bien como para hacer los informes correctamente, digo yo, y nada más. Nuestro voto será abstención, salvo que ustedes acepten que se haga una Junta de Gobierno en la que se contemple todos los pagos y como se van hacer, pues será de abstención.

El Sr. López del Pozo, portavoz del P.P. expone para cerrar el debate

En el informe de la Secretaría General de si la carta del Sr. Fraile es o no un acto administrativo, lo que tenemos que decir, es que la carta del Sr. Fraile si tiene efectos económicos para todos los vecinos de Parla.

Para que se hagan ustedes una idea, hasta esa carta pagábamos 9 millones de euros al año por la inversión del tranvía y a partir de esa carta hemos empezado a pagar 12, y eso se ha reflejado en la Cuenta General del Ayuntamiento que ha sido aprobada con los votos favorables del P.S.O.E. y de I.U.-L.V.

Luego esa carta del Sr. Fraile, Sr. Portavoz del P.S.O.E. si es un acto administrativo y si tiene efectos económicos, y dice, les leo textualmente:

“Estimados Sres.

Por medio de la presente hacemos constar que, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión –Cláusula 37 apartado a) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares-, TRANVÍA DE PARLA, S.A. tiene derecho a una compensación por las inversiones adicionales instadas y reconocidas por el Ayuntamiento de Parla en los acuerdos de las Juntas de Gobierno Local de fechas 22 de diciembre de 2006 y 29 de junio de 2009, así como por el acuerdo del Concejal Delegado del Área de Presidencia, Hacienda, Patrimonio, Urbanismo y Actividades de fecha 27 de junio de 2008 por un importe conjunto de treinta y seis millones noventa y siete mil doscientos noventa y cuatro euros (36.097.294 €) (IVA excluido) (las “Inversiones Adicionales”).

A estos efectos, y especialmente en relación con el alcance y aplicación concreta de dicho derecho, tal y como prevé la Cláusula 37 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, les indicamos lo siguiente:

- Con carácter previo a la adopción de cualquier medida compensatoria, hemos calculado el impacto de las Inversiones Adicionales sobre la TIR del capital prevista en el Plan Económico Financiero presentado por TRANVÍA DE PARLA, S.A. en su oferta, de acuerdo con el procedimiento de cálculo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De esta forma, la medida de compensación adoptada permite mantener la TIR del capital prevista en el Plan Económico Financiero presentado por TRANVÍA DE PARLA, S.A. en su oferta.

- Como medida destinada a restablecer el equilibrio económico-financiero del Contrato de Concesión a raíz de:

- o (i) las inversiones adicionales instadas por el Ayuntamiento de Parla y efectivamente realizadas por el Concesionario (36.097.294 euros IVA excluido) y
- o (ii) el retraso en el pago de las cantidades devengadas y pendientes de pago a esta fecha por importe a fecha de hoy de (29.453.979,21 euros IVA excluido),

Hemos adoptado la consistente en el incremento de la cuantía de las Aportaciones por Inversión a abonar por la Administración y que se recogen en el Anexo 1 de esta carta. Tales cantidades representan compromisos de pago de la Administración en euros nominales, considerando las hipótesis contenidas en el Plan Económico Financiero presentada por TRANVÍA DE PARLA, S.A.

Todo lo anterior, irá acompañada de la formalización correspondiente.”

Sr. Sánchez Pastor, luego esta carta si está reconociendo derechos y en esta carta se hace un calendario de pagos donde se va a los 255 millones de euros y en esta carta el Sr. Alcalde de Parla dice que este anexo es la inversión que va a tener que pagar el Ayuntamiento a la empresa. Luego esta carta si tiene efectos económicos y si es un acto administrativo que tiene efectos económicos respecto a los vecinos de Parla.

Dice usted Sr. Sánchez Pastor que la Junta de Gobierno del 2013 está impugnada ya por el P.P. Sí. Los actos administrativos se pueden impugnar por un particular, en este caso el P.P., pero también la propia administración puede revisar esos actos y hay unos mecanismos, el mecanismo de la declaración de lesividad, que es el que nosotros proponemos y el mecanismo de que la Junta revise de oficio sus propios actos que es el que han propuesto U.PyD. y también I.U.-L.V.

Luego si, a todos lo que nos interesa es aclarar las cuentas del tranvía, yo creo que todos por unanimidad vamos a aprobar la propuesta que ha planteado el P.P.

Sres. de I.U.-L.V., dicen ustedes que la principal deuda de este Ayuntamiento es el tranvía. No, no, ójala. El Estado nos ha prestado 300 millones de euros para pagar facturas. 300 millones son más que 255, aquí y en las Tablas, de donde habla tanto el Sr. Pastor, 300 millones le debemos solamente al Estado en facturas, más 50, 45 a los bancos, más lo que estos señores quieren que paguemos por el tranvía y que nosotros desde luego no estamos de acuerdo.

Ustedes dicen que no han querido nunca el tranvía, nosotros hemos dicho, tranvía sí, pero a 93 millones de euros no a 300 como quiere el P.S.O.E. A 93 millones de euros sí.

Sr. Sánchez Pastor, usted reconoce que los vecinos de Parla hemos pagado ya 42 millones de euros a Tranvía de Parla a través del Consorcio Urbanístico Parla Este, sí, si lo reconoce hasta la empresa.

Si yo tengo las órdenes de transferencia firmadas por el Sr. Wilfredo Jurado, donde dicen al Consorcio, páguese y tengo las fechas, y tengo los extractos de los bancos donde se han hecho las transferencias, y todo, absolutamente todo.

Ahora, explíqueme usted, si efectivamente todos sabemos que esos 42 millones de euros se han pagado, por qué no lo descuentan ustedes. Porque cuando el Tranvía de Parla les dice, págume usted, reconózcanme ustedes 255, ustedes no le dice, ojo que ya les hemos pagado 42. Esa es la forma de hablar, cuando nosotros decimos que no sabemos donde han ido esos 42 millones, están en la contabilidad del Tranvía de Parla, pero por qué ustedes no lo reflejan en la contabilidad del Ayuntamiento como ingreso, por qué no lo reflejan en la contabilidad del Ayuntamiento como gasto.

Por qué esa deuda que se ha pagado cuando Tranvía de Parla presenta este reequilibrio económico, ustedes se lo admiten, se lo firman y no descuentan esos 42 millones. Esas son las explicaciones que usted tiene que dar, no a mí, a todos los vecinos de Parla. Y le digo a usted, porque usted estaba en esa Junta del 2013 y la Sra. Muñoz y el Sr. Isabel y el Sr. Sánchez Porcel y el Sr. Fraile. Curiosamente no estaban ni el Sr. de la Puerta, ni la Sra. López Bandera ni el Sr. Jiménez. Pero todos los demás si estaban en esa Junta del 2013.

Ustedes son los que tienen que explicar a los vecinos por qué admiten que no se descuentan esos 42 millones de euros. Son ustedes los que tienen que dar esa explicación.

Habla usted Sr. Sánchez Pastor de otros metros. Mire usted, yo les puedo decir a los vecinos de Parla que esto es el Ayuntamiento de Parla no el de las Tablas. Yo no sé lo que ha costado el metro de las Tablas, es más, me da igual, si me importa lo que los señores socialistas quieren que nosotros paguemos por el tranvía de Parla. Porque eso es lo que vamos a pagar nosotros con nuestros impuestos, y le voy a poner un ejemplo, en esas obras adicionales que se han hecho sin concurso, vamos a pagar o quieren los señores socialistas que paguemos 2.850.000 euros por 2.850 metros de barandilla de acero inoxidable, la barandilla que va rodeando al tranvía nos va a costar 2.850.000 euros, y eso no estaba en el proyecto, las marquesinas vamos a pagar aproximadamente 500.000 euros, por las marquesinas. Bueno, porque a alguien se le ha ocurrido que no le gustaban las del proyecto y hay que hacer otras más bonitas, más elegantes, de un cristal ignífugo, etc..., esto que son todas estas obras adicionales. Que a mi me da igual lo que haya costado el metro de las Tablas, si me importa lo que estos señores quieren que paguemos por el tranvía de Parla.

Aquí se trata, queridos vecinos, de que nos digan que ha pasado con esos 42 millones de euros, por qué no se han descontado, que nos digan por qué las obras adicionales al tranvía, que las han adjudicado directamente a dedo el Sr. Gómez, y ha reconocido la Junta de Gobierno, en la que estaba el Sr. Sánchez Pastor, y que es la investigación que está llevando a cabo la UDEF por los posibles delitos de prevaricación y de malversación, y que nos digan por qué esos proyectos se adjudicaron a dedo y por qué esos proyectos que se iban a pagar en el plazo de dos meses, desde que se recibieron las obras ahora quieren que las paguemos en 30 años con unos intereses, efectivamente intereses del tranvía abusivos, qué quieren estos Sres. del P.S.O.E., que paguemos todos los vecinos de Parla.

Por tanto, vamos a estar de acuerdo con la enmienda planteada por el Portavoz de U.PyD., el que la Junta de Gobierno revise de oficio su propio acuerdo, añadido a nuestra petición de lesividad, no es incompatible y un acuerdo de una Junta de Gobierno lo puede revisar de oficio la propia Junta o lo puede declarar lesivo el Pleno, desde nuestro punto de vista.

Y respecto al punto del Consorcio Regional de Transportes, pues vamos a estar también de acuerdo. El órgano de contratación, el único órgano que adjudicó las obras y que puede reconocer las obras adicionales, son las partes que firmaron el contrato. Y las partes que firmaron el contrato son el Consorcio de Transportes, el Ayuntamiento de Parla y Tranvía de Parla. Y son los que se tienen que poner de acuerdo para decirnos exactamente lo que he dicho al principio, cuánto ha costado el tranvía, cuánto se ha pagado, cuánto queda por pagar y en qué plazos y en qué forma se va a pagar.

La Sra. Alcaldesa Presidenta concede turno de réplica.

El Sr. Machuca, portavoz de U.PyD. declina intervenir.

El Sr. Santos, portavoz de I.U.-L.V. le dice al Portavoz del P.P. que nosotros tenemos una enmienda adicional que no se ha referido, no se si las aprueba, si ha callado porque las asume, si no las asume, si hay que incorporar, no hemos dicho que sean de sustitución sino de adición.

Es importante que el primer punto de nuestra enmienda es parecida a la de U.PyD. que nosotros estamos de acuerdo, podía valer, en la enmienda de U.PyD. que es la misma que la nuestra prácticamente, es la revisión de oficio del acuerdo de la Junta de Gobierno del 26 de julio.

No nos ha contestado el P.P. a la segunda enmienda que nosotros hacemos, que es convocar con carácter de urgencia la Comisión Especial de Cuentas para conocer el actual estado de toda la deuda del Ayuntamiento, ya que consideramos lesivos e ilegítimos los intereses que se nos están aplicando por parte de las entidades financieras al Ayuntamiento de Parla.

Tampoco se ha pronunciado el P.P. en el tercer punto, que es instar a la Comunidad de Madrid y al Ministerio de Hacienda dado la excepcionalidad en que el Ayuntamiento esté inmerso a definir un calendario de reuniones de trabajo que permitan corregir la difícil y compleja situación económica de la corporación local, mediante medidas que permitan que el Ayuntamiento la viabilidad que necesita la ciudad de Parla.

Nosotros no tenemos ningún problema en apoyar la propuesta, pero que nos diga algo el Sr. Portavoz si la va o no a incluir, no obstante, posiblemente nosotros apoyemos la propuesta inicial, porque lo que queremos es que se clarifique, como bien han dicho todos los Portavoces, la deuda actual que tenemos con Tranvía de Parla y con todos los proveedores, para ver si somos capaces entre todos de que haya consenso y salir de esta situación.

Pedimos al Sr. López que independiente de que se aprueba, que nos diga algo, y si como no ha dicho nada si las asume.

El Sr. López del Pozo, portavoz del P.P. dice que no tiene nada que añadir.

El Sr. Sánchez Pastor, portavoz del Grupo P.S.O.E. interviene para decir no nos da igual el tranvía de las Tablas, ni mucho menos partiendo de la base de que lo pagamos incluidos todos los ciudadanos de la Comunidad de Madrid

El Sr. López del Pozo, portavoz del P.P. dice que es la primera vez que en un Pleno se da la palabra a los portavoces de los Grupos una vez que ha cerrado el debate el proponente, entiendo que I.U.-L.V. ha presentado enmiendas pero el Grupo Socialista no las ha presentado y sin embargo le da la palabra.

La Sra. Alcaldesa Presidenta dice que concede turno de réplica a todos los grupos y que si quieren otro turno no hay problema.

El Sr. López del Pozo, portavoz del P.P. insiste en qué es la primera vez que se da turno de réplica sin presentar enmiendas.

La Sra. Alcaldesa Presidenta le vuelve a contestar al Sr. López que ha concedido un turno de réplica y que si así lo quieren los portavoces dará otro nuevo turno.

El Sr. López del Pozo, portavoz del P.P. dice que recoge el guante y ese turno de contra réplica lo quiere para el siguiente Pleno lo quiere en las tres Mociones del P.P.

La Sra. Alcaldesa Presidenta dice que no hace falta que recoja el guante, que sabe muy bien cuales son las palabras que ha dicho, que ha dicho a los portavoces que habían presentado enmiendas que se iba a dar la posibilidad de tener un turno de réplica por cada una de las Propuestas de enmienda y usted puede utilizar su turno igual que el portavoz de U.P.yD. no ha utilizado el primero puede utilizar el segundo lo podrá hacer.

El Sr. Sánchez Pastor, portavoz del Grupo P.S.O.E. dice que no les da igual ni mucho menos el coste del tranvía de las Tablas ni el de Boadilla ni el de Pozuelo, todos y

cada uno de ellos los estamos pagando todos los ciudadanos a 13€ viaje, todos y cada uno de esos tranvías

La Sra. Alcaldesa Presidenta dice que se guarde respeto al Concejal que está interviniendo y eso se lo exige al público y al resto de Concejales.

El Sr. Sánchez Pastor, portavoz del Grupo P.S.O.E. dice que donde a nosotros nos pagan 0,20€ por viajero a las Tablas que por cierto también es municipal, es urbano, es de Madrid lo pagan a 13€ por viajero. Lo tendrán que explicar en algún sitio.

El famoso plan de pagos del que se habla del que no se detraen cantidades es cierto, se pone el coste de la obra tal cual está, pero también es cierto que es una Junta de Gobierno que se está celebrando en 2013 y que hace referencia a un calendario de pagos anterior, está hablando del 2007, y está hablando de los años posteriores, se detrae anterior, lo único que hace, aunque ya se que es difícil de explicar y por eso no me voy a meter en tecnicismos, pero confío mucho en la capacidad del portavoz del P.P. como para abstraerse un poco y entender que eso es una cuenta de explotación y sabe usted perfectamente cual es la fórmula porque es la misma que se utiliza para el resto de tranvías y me alegra mucho que diga que el órgano de contratación es el Consorcio de Transportes. Como ya habíamos dicho con anterioridad había una empresa contratada a tal fin para supervisar todas las obras que tuvieran que ver con el tranvía incluidas las barandillas, incluido todo porque al final cuando estás implantando un medio de transporte tan complejo, por ejemplo se abren las calles y se aprovecha para meter las conducciones de agua reciclada no parece un disparate tan grande, simplemente se aprovecha para hacer cierto tipo de obras de interés público y notoriamente.

Me alegro mucho de que Salvador Victoria y usted hayan encontrado por fin los 42.000.000 € que reconoce el tranvía de Parla que tiene en su poder, así da gusto, tardan año y medio en localizar este dinero.

La Sra. Alcaldesa Presidenta da la palabra al portavoz del Grupo Popular y dice que el resto de grupos puede también tener otro turno de réplica.

El Sr. López del Pozo, portavoz del P.P. expone que por deferencia al Sr. Santos con el que llevo hablando de este tema, pues prácticamente toda la semana. ¿Por qué no podemos apoyar su moción? Pues porque la moción la plantean ustedes 3 puntos, podemos estar de acuerdo en el primero y en el tercero, sabemos que el tercero es que realmente ustedes lo que piden es un rescate para este Ayuntamiento, es un rescate instar a la Comunidad y al Ministerio de Hacienda dada la excepcionalidad de Parla, con un calendario de reuniones para corregir la difícil situación económica de la Corporación, para garantizar la viabilidad de este Ayuntamiento, eso es en blanco y en botella, es un rescate.

Eso es que el Ayuntamiento, que el Estado y la Comunidad nos rescaten porque ya esto no es viable, que no lo digo yo, que lo dice el Interventor del Ayuntamiento cada vez que tiene oportunidad de ello, y en eso estamos de acuerdo. Pero entendemos que esta moción es para hablar del tranvía y para hablar de la deuda del tranvía. ¿Qué toda la deuda del Ayuntamiento sea lesiva e ilegítima a los intereses? Pues mire, yo creo que no, y aquí ustedes no lo aclaran, aquí hablan los intereses que nos aplican al pago de la deuda. La deuda para que lo sepan los vecinos de Parla y muchos de los que estáis aquí, por ejemplo a la Seguridad Social se le debe 15 millones de euros, parte de ello es la cuota obrera, lo que se le quita al trabajador todos los meses de la nómina, que el Ayuntamiento no se lo ingresa a la Seguridad Social. Ya solo falta que vaya un trabajador de este Ayuntamiento al hospital o a un centro de salud y le digan que no le pueden atender porque el Ayuntamiento no ha pagado la cuota por enfermedad profesional o por accidente de trabajo, que no la está pagando. Pues esa deuda con la seguridad social genera intereses de demora, que serán a lo mejor dependiendo del tiempo pueden llevar hasta un 20%, ¿esos intereses son ilegítimos? Pues yo creo que no, lo que es ilegítimo es que haya un Ayuntamiento y un Equipo de Gobierno

Socialista que les descuente a los trabajadores de sus nóminas la cuota obrera y no la ingrese en la Seguridad Social, por esas cosas no podemos apoyar en bloque su moción.

También estará usted de acuerdo conmigo en que es difícil no apoyar la moción que ha planteado U.PyD. que es que la Junta de Gobierno revise de oficio y que el Consorcio, el Ayuntamiento y Tranvía de Parla se sienten para determinar cuál es exactamente la deuda que han pagado, por lo tanto nosotros vamos a apoyar la moción que ha planteado U.PyD. y nada más.

La Sra. Alcaldesa interviene para preguntar si se abre otro turno de réplica. Dice que van a hablar del tema del tranvía para llegar de una vez a un acuerdo para salir de este Pleno con las cosas claras, hablen ustedes todo lo que consideren oportuno.

El Sr. Machuca, portavoz de U.PyD. dice que va a ser muy breve porque está todo dicho, ir haciendo intervenciones una detrás de otra es marear la perdiz y no solucionar absolutamente nada, con lo cual yo creo que está todo dicho. Más intervenciones es absurdo hacerlas porque vamos a estar en el mismo tema y evidentemente creo que las dos enmiendas que se han realizado por parte de I.U.-L.V. y por mi parte de U.PyD., creo que son tan sumamente iguales que se podrían aceptar, pero evidentemente declarar lesivos los intereses que se produzcan, me parece un poco absurdo.

Si usted quiere ver lo lesivo que pueden llegar a ser los intereses que se cobran tráigalo al próximo Pleno ordinario, lo debatimos y lo vemos, pero estamos hablando de tranvía. Se le ha puesto un ejemplo de los intereses que genera la Seguridad Social que no se ha pagado. Yo le voy a poner otro ejemplo, ¿qué hacemos con las empresas a las que hemos debido dinero? nos han puesto unos intereses por no pagar esa deuda y ¿se lo quitamos también? hombre no, una cosa no tiene nada que ver con la otra. Pero bueno, vamos a seguir con el Pleno y vamos a tratar de solucionar los problemas que tiene esta ciudad y vamos a dejar de hablar de otras ciudades como acostumbramos para desviar la atención de este Pleno. Nada más.

El Sr. Santos, portavoz de I.U.-L.V. les dice a los Sres. Machuca y López les aclaro muy fácil. A nosotros nos prestan dinero los bancos y nos cobran un 5 y medio por ciento, a los bancos se los presta el Banco Central Europeo y se lo cobra al 0'5% y 1%, eso es los intereses que estamos reclamando que se declaren lesivos, simplemente es eso y no hace falta hacer otro Pleno para aclararlo.

Nosotros queremos que los intereses, el dinero que nos prestan los bancos, que nos cobren los intereses no un 400 o 500% más de lo que a ellos les prestamos el dinero todos los europeos a los bancos, esa es la lesividad que nosotros queremos que se declare, los intereses de las entidades financieras, el dinero que nos prestan a los Ayuntamientos que nos cobran el 6%, esa es la lesividad y es muy claro y muy fácil de entender.

Ahora, si el Sr. López dice que estaría de acuerdo con el punto número 1 y el punto número 3 y en el punto número 2. Nosotros vamos a apoyar la propuesta porque es conjunto el primer punto con el de U.PyD. y que nos sentemos a negociar y además es más el segundo punto bien claro lo dice, convocar con carácter de urgencia la Comisión Especial de Cuentas, que ha sido aprobada en este Pleno por unanimidad para aclarar todos estos temas, no estamos pidiendo otra cosa, tan sencillo como eso y para que los ciudadanos de Parla vean de una vez por todas que somos capaces de arreglar los problemas que tiene la ciudad, nada más que eso, queremos que se declaren lesivos los intereses que nos cobran las entidades financieras.

El Sr. Sánchez Pastor, portavoz del Grupo P.S.O.E. declina intervenir.

El Sr. López del Pozo, portavoz del P.P. declina intervenir.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las dieciocho horas y quince minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.